

Segundo. El período de prórroga se computará desde el día 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

Tercero. La asignación mensual de cada una de las becas objeto de esta prórroga será de 1.250 euros brutos mensuales, que se abonarán por mensualidades vencidas previa presentación de certificado de ejecución expedido por el Director de la beca, y un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, que será abonado en un solo pago con justificación diferida, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 482.00.31H. Asimismo podrá comprender gastos de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del titular del Centro Directivo correspondiente al que pertenezca la becaria.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución al interesado.

Quinto. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativa y alternativamente podrá ser objeto de recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 1 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace pública la relación mensual de personas beneficiarias, así como de las provisionalmente excluidas, de la ayuda «Médica, protésica y odontológica» destinadas en los servicios centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2010.*

Una vez concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios centrales de esta Administración durante el mes de febrero, se ha confeccionado la relación de personas solicitantes, en la que se recogen tanto a las personas beneficiarias como a las excluidas.

Transcurrida la fase de fiscalización de solicitudes, procede publicar, tanto el listado de personas beneficiarias de las ayudas, por reunir los requisitos necesarios, como de aquellas que, provisionalmente, resultan excluidas por entender que sus solicitudes o la documentación aportada, adolecen de errores u omisiones, indicándose en este caso la causa de exclusión, cuya relación se encuentra publicada en la web del empleado.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010 de 13 de abril de 2010 (BOJA núm.71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

## DISPONGO

Primero. Publicar la relación de la ayuda «Médica, protésica y odontológica» relativa al personal destinado en servicios centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero, que contiene los siguientes listados:

1. Listado de personas beneficiarias, indicándose el importe de la ayuda que se concede, al objeto de que se proceda al pago de la misma por la Consejería o Agencia Administrativa a la que pertenezcan.

2. Listado de personas provisionalmente excluidas, indicándose las causas de exclusión, al objeto de que puedan ser subsanadas en el plazo que se concede en el apartado segundo.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/empleadopublico), seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Segundo. Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

Tercero. Informar a las personas que han resultado beneficiarias de las ayudas que, contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 1 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se concede la autorización al centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande» de San Roque (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo norteamericano a alumnado español y extranjero y la extinción de la autorización para impartir las enseñanzas del sistema educativo británico.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Christopher T.J. Charleson y doña Consuelo Mota Pérez, como representan-

tes mancomunados de la entidad The International School at Sotogrande, S.L., titular del centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande», con código 11008070 y domicilio en Carretera de Arenillas-Urbanización Sotogrande de San Roque (Cádiz), solicitando la autorización de dicho centro para impartir las enseñanzas correspondientes al sistema educativo norteamericano y la extinción de las del sistema educativo británico que tiene autorizadas, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, con código 11008070, tiene en la actualidad autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 750 puestos escolares de las enseñanzas de nursery, reception y de year 1 a year 13 (Segundo ciclo de educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y Bachillerato).

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de la New England Association of Schools and Colleges, Inc., del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande» de San Roque (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo norteamericano a alumnado español y extranjero, extinguir las enseñanzas del sistema educativo británico que tiene autorizadas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.  
Denominación específica: «International School at Sotogrande».  
Código del centro: 11008070.  
Titular: The International School at Sotogrande, S.L.  
Domicilio: Carretera de Arenillas-Urbanización Sotogrande.  
Localidad: San Roque.  
Municipio: San Roque.  
Provincia: Cádiz.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo de los Estados Unidos de América para alumnado español y extranjero, con autorización para 750 puestos escolares:

Nursery, Pre-Kindergarten y Kindergarten (Educación infantil): 144 puestos escolares.

Grade One a Grade Six (Educación primaria): 296 puestos escolares.

Grade Seven a Grade Ten (Educación secundaria obligatoria): 200 puestos escolares.

Grade Eleven y Grade Twelve (Bachillerato): 110 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande» de San Roque (Cádiz) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. Las enseñanzas de Lengua y literatura españolas deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas y materias de Conocimiento del entorno, de Conocimiento del medio natural, social y cultural, de Ciencias sociales, geografía e historia y de Historia de España, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Transitoriamente, hasta la finalización del curso académico 2009/10, el centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande» podrá seguir impartiendo las enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la nueva denominación del centro docente privado de formación profesional «Buen Amigo» de Córdoba, pasando a denominarse «San Francisco de Sales-El Buen Amigo»*

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Rafael de la Paz Márquez Yepes, presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza Escuela Profesional El Buen Amigo, titular del centro docente privado de formación profesional «Buen Amigo» con domicilio en C/ María Auxiliadora, 12, de Córdoba,